



VISTO:

La Ley N° 8.801 en sus artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 41°, 45° y 47°; Art. 17° del Reglamento Interno del CoPAER, Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del CoPAER Res. Dir. N° 582/12, las notas entradas N° 31/20 y 60/20, las notas salidas N° 50/20 y 51/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de enero del presente año mediante Nota N° 31/20 se tomó conocimiento de la intención de los matriculados NAVARRO MIGUEL EDUARDO (Mat. 396), NAVARRO MARIANO FRANCISCO (Mat. 656), POOS CARLOS AGUSTIN (Mat. 325), TORREZ MARIA DE LOS ANGELES (Mat. 1662), LOKER FABIO GONZALO (Mat. 1251), RISSO ANDRES ALBERTO (Mat. 1417), ZERMATTEN GABRIELA ELISABET (Mat. 1249), y MURACCIOLE BRUNO DANIEL (Mat. 1056), de constituir una Comisión de Trabajo denominada "Agricultura";

Que, el 14 de febrero mediante notas N° 50/20 y 51/20 la Mesa Ejecutiva puso a consideración de los matriculados miembros del Directorio y Tribunales los objetivos y planes de acción propuestos, no habiendo disidencias ni aportes a incorporar;

Que, el 21 de febrero dichos profesionales solicitaron formalmente la creación de la Comisión detallando sus objetivos y plan de acción, y designaron al Ing. Prod. Agrop. NAVARRO MIGUEL EDUARDO como Secretario, todo lo cual surge de la Nota N° 60/20;

Que, la solicitud de los matriculados se sustenta en la disposición del Art. 25 de la Ley N° 8.801 que establece entre los derechos de los colegiados el de "*Proponer al Consejo Directivo y demás órganos del Colegio, ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines o de interés profesional o gremial*";

Que, entre las atribuciones del Directorio que fija el Artículo 41° de la Ley 8.801 se encuentra la de "*Crear comisiones de trabajo estables y comisiones especiales de carácter permanente o transitorio y designar sus integrantes*";

Que, en ejercicio de sus facultades organizativas y reglamentarias, el Directorio dictó la Res. Dir. N° 582/12 por medio de la cual estableció el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del CoPAER;

Que, el mencionado Reglamento define a las Comisiones de Trabajo como órganos de consulta del Directorio, la Mesa Ejecutiva y los matriculados, por lo que constituyen cuerpos auxiliares de las autoridades del Colegio, quedando, por tanto, sujetos a sus directivas;

Que, la Mesa Ejecutiva es el órgano encargado de supervisar las actividades de las comisiones e informar al Directorio acerca de su funcionamiento;

Que, el funcionamiento de las comisiones ha de ajustarse en su accionar a las reglas y limitaciones establecidas por Res. Dir. N° 582/12;

Que, la solicitud de creación de la Comisión de Trabajo cumplimentó con los requisitos normativos establecidos al efecto (Arts. 3 y 5 Res. Dir. N° 582/12);

POR ELLO, el

**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA
DE ENTRE RIOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Crear en el ámbito del CoPAER la Comisión de Trabajo "Agricultura";

Artículo 2°: Aprobar los objetivos y plan de acción que se anexan al presente;

Artículo 3°: Aprobar la designación de la Ing Ing. Prod. Agrop. NAVARRO MIGUEL EDUARDO (Mat. 396) como Secretario de la Comisión instaurada por el término de un año contado desde la fecha del presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.



RES. DIR. N° 1108/20 - Acta N° 285

Paraná, 20 de marzo de 2020

Anexo I: Los Objetivos de acción en concordancia con la Res. Dir. N° 582/12 (fecha 24/02/2012 - Acta N°192) son expuestos en formato de Visión y Misión:

VISIÓN:

“Que la sociedad nos reconozca (al Ingeniero, al CoPAER, etc.) como aliados en el cuidado de la salud; de los recursos; el ambiente y la producción sustentable”

MISIÓN:

“Difundir, concientizar y promover el trabajo agronómico con responsabilidad socioambiental”

LA TAREA:

- B.P.A.
- Receta Agronómica
- Ley de plaguicidas
- Cuidado de los recursos, el ambiente y la salud.
- Curso de asesores técnicos
- Cursos de capacitación en general